

*Actos anticipados de campaña,
propaganda gubernamental y uso
indebido de recursos públicos por parte
de un Diputado Federal.*



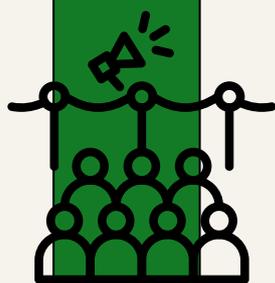
Este asunto tiene su origen en diversas denuncias que presentó el Partido Verde Ecologista de México en Zacatecas en contra del Diputado Federal por el segundo Distrito Electoral federal de la entidad de Zacatecas y aspirante a candidato a la presidencia municipal de Zacatecas, en virtud de que el partido quejoso consideró que el denunciado cometió diversas infracciones en materia electoral de manera reiterada y sistemática. Esos actos fueron:

a) Actos anticipados de campaña, en virtud de que el partido quejoso se percató de la existencia de una nota periodística y diversas entrevistas con medios de comunicación en las que el denunciado, entre otras cuestiones, frecuentemente hizo declaraciones relacionadas con sus aspiración para convertirse en candidato a presidente municipal para el Ayuntamiento de Zacatecas.

b) Propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, debido a que el partido quejoso refirió que del 4 al 16 de febrero se percató de la existencia de diversas bardas, espectaculares, lonas y pendones en diferentes puntos del municipio de Zacatecas, cuyo propósito fue posicionar frente al electorado al denunciado usando como excusa su presunto informe de actividades legislativas, además la propaganda no se colocó en los municipios que pertenecen al distrito electoral federal para el cual el denunciado fue electo como Diputado Federal.

c) Uso indebido de recursos públicos, ya que los días 18 y 19 de febrero se realizaron eventos en diversas colonias de la capital en donde el denunciado entregó obsequios y despensas los cuales era posible advertir que contenían propaganda con la imagen del denunciado.

Así mismo el PVEM consideró que se actualizó la responsabilidad del Partido Acción Nacional, por la omisión del deber de cuidado de éste, respecto a los hechos denunciados, toda vez que durante los mismos el denunciado se ostentó no solo como servidor público sino también como aspirante de dicho instituto político a una candidatura, concretamente a la presidencia municipal para el Ayuntamiento de Zacatecas.



**¿QUÉ
PASÓ?**



*Actos anticipados de campaña,
propaganda gubernamental y uso
indebido de recursos públicos por parte
de un Diputado Federal.*



**¿QUÉ
DETERMINÓ EL
TRIJEZ?**

El Tribunal determinó:

- 1) La existencia de las infracciones relativas a actos anticipados de campaña y difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada,
- 2) La inexistencia de uso indebido de recursos públicos.
- 3) Se acreditó la culpa in vigilando atribuida al PAN.
- 4) Dio vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.



¿POR QUÉ?

- Del análisis de la nota periodística y entrevistas, este Tribunal consideró que su contenido y difusión previo al inicio del periodo de campaña actualizó la comisión de actos anticipados de campaña puesto que aun cuando no se observaron llamados expresos a votar en favor o en contra de una candidatura, dado el contexto y las expresiones vertidas por el denunciado se actualizó la existencia de equivalentes funcionales.
- Este Tribunal consideró que indebidamente el Denunciado pretendió posicionarse de manera anticipada ante el electorado en Zacatecas como candidato a la presidencia municipal al exponer deliberada y estratégicamente su imagen, propuestas de campaña y planes de gobierno antes de que iniciara el periodo de registro de candidaturas.
- De las constancias que integraron el expediente no se desprendieron elementos para que este órgano jurisdiccional determinara que la entrega de las despensas y obsequios se llevó en un evento masivo del que se pudiera desprender datos certeros del número de personas que las recibieron.
- Este Tribunal consideró que se vulneró el principio de equidad en la contienda, toda vez que los hechos analizados fueron realizados y certificados dentro del proceso electoral local, por lo que se concluyó que no fueron conductas aisladas o espontáneas, sino que su finalidad era la difusión de una estrategia de publicidad de forma anticipada, pues era claro que el denunciado no se ajustó a los plazos establecidos para realizar actos de campaña, sino que de forma anticipada sobreexpuso su imagen frente a la ciudadanía, bajo la justificación de su encargo como Diputado Federal obteniendo así una ventaja indebida respecto a los demás candidatos, por su posicionamiento de manera adelantada.
- El PAN es responsable indirecto de las conductas realizadas por el denunciado, pues el partido debió de vigilar que el actuar del candidato no vulnerara el principio de equidad en la contienda y al no haberlo realizado obtuvo un beneficio pues se advirtió que actuó como aspirante a una candidatura en representación del partido político .

